



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°073-2018-A/MDS**

Samegua, 27 de Febrero del 2018.

### **VISTOS:**

El Informe N°014-2018-SGT-GADMyR/MDS de la Sub gerencia de Tesorería, el Informe N°007-2018-GADMyR-GM/MDS de la Gerencia de Administración y Rentas, el Informe N°066-2018-GPP-GM/MDS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N°28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", que señala en el artículo 39 numeral 39.1 constituyen modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional: Créditos Suplementarios, Inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto en el Sector Público.

Que en el artículo 42, numeral 42.1 literal d) indica que: Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.

Que, la Directiva N°005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su capítulo IV, Disposiciones Especiales para la ejecución presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Sub Capítulo III, de la ejecución en el Gobierno Local, en su Art. 23 "Modificaciones Presupuestaria en el nivel institucional, Numeral 23.2 y Literal b), la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, procede en los siguientes casos tal como lo menciona en su punto b) "cuando se trate de recursos provenientes de saldos de balance"; y en su artículo 23.4 menciona que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía.

El Informe N°014-2018-SGT-GADMyR/MDS de fecha de fecha 10 de enero del 2018, la Sub Gerencia de Tesorería informa el saldo financiero disponible por lo que solicita la incorporación a Marco Presupuestal con el importe de S/90,524.45 soles a la Gerencia de Administración y Rentas, siendo a su vez tal documento trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°007-2018-GADMyR-GM/MDS.

Que, a través del Informe N°066-2018-GPP-GM/MDS de fecha 27 de Febrero del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en mérito a lo informado en los documentos ya mencionados remite una propuesta parcial de modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático Nota Tipo002 Crédito Suplementario parcial correspondiente al año Fiscal 2018, dicha propuesta fue aceptada por Gerencia Municipal mediante el Proveído N°0503-2018 a través del cual solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente.



R.A N°073- 2018-A/MDS

Que, conforme con las normas precitadas, a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° inciso 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático Nota Tipo 002 Crédito Suplementario parcial correspondiente al año fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

FTE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
1.9 : Saldo de Balance  
1.9.11.11 : Saldo de Balance S/.65,410.00

**GASTOS**

RUBRO : 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/65,410.00

**ARTICULO SEGUNDO Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborara la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, a las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Samegua para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMEGUA  
**SAMEGUA**

JOSE HERNAN FLORES VERA  
ALCALDE

C.C Archivo  
Alcaldía  
Interesado